

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2627

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 12 de Agosto de 2016



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2627
Corrientes, 12 de Agosto de 2016

ORDENANZAS

N° 6457 Condone, la deuda existente y exigible, en concepto de Tasas por Servicios y Contribución a la Propiedad e Impuestos, al inmueble Adrema A1-0054379-1

Resol. N° 1873/16: Promulga la Ordenanza N° 6457.

N° 6458 Condone la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble A1-0118949-1, perteneciente a la Asociación Provincial de Ferias Francas de Corrientes,

Resol. N° 1874/16 Promulga la Ordenanza N° 6458.

N° 6459 Crea en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el Programa Solidario de Infraestructura Social Básica.

Resol. N° 1875/16 Promulga la Ordenanza N° 6459.

N° 6461 Condone la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a los inmuebles Adrema A1-0116709-1, A1-0116732-1 y Adrema A1-0116731-1 perteneciente al Arzobispado de Corrientes.

Resol. N° 1876/16 Promulga la Ordenanza N° 6461.

N° 6462 Ordena la realización de una Campaña de difusión sobre FIBROSIS QUISTICA (FQ)

Resol. N° 1877/16 Promulga la Ordenanza N° 6462-

N° 6463 Condone la deuda existente y exigible en concepto de Tasas por Servicios y Contribución a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario al inmueble Adrema A1-0061307-1

Resol. N° 1879/16 Promulga la Ordenanza N° 6463.

N° 6464 Condone la deuda existente y exigible en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario al inmueble Adrema A1-0067129-1

Resol. N° 1879/16 Promulga la Ordenanza N° 6464.

N° 6465 Desafecta del Dominio Público Municipal la fracción del terreno definida por el polígono A-A1-E1-D-E-F-A de la Mensura N° 20.350-U y revierte al dominio privado de Pablo Gustavo Chamas y Carolina Isabel Chamas.

Resol. N° 1880/16 Promulga la Ordenanza N° 6465.

ORDENANZA N° 6457
Corrientes, 26 de Julio de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 593-C-14, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. CASSINI, EMMA CATALINA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo el Adrema A1-0054379-1

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6371) en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2281/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, éste Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, éste Honorable

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmueble en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2281/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0054379-1.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: La presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

RESOLUCION N° 1873
Corrientes, 11 de Agosto de 2016

VISTO

EL Expediente N° 593-C-2014 y la Ordenanza N° 6457, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100 % y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 2281/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0054379-1 a nombre de CASSINI EMMA CATALINA.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a éste Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 53, la Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6457 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Julio de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6458
Corrientes, 26 de Julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 557-A-16 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01obra nota del Sr. Domingo C. Escalante en su condición de Presidente de Asociación Provincial de Ferias Francas de Corrientes, solicitando condonación y eximición de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre la propiedad identifica bajo Adrema A1-0116949-1

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc.25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble Adrema A1-0118949-1, perteneciente a la Asociación Provincial de Ferias Francas de Corrientes, hasta la publicación de la presente.

ART.-2°: EXIMIR en concepto de Impuestos Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble antes mencionado desde la Publicación de la Presente y hasta el 31-12-2016.

ART.-3°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1874
Corrientes, 11 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 557-A-2016 y la Ordenanza N° 6458, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble Adrema A1-0118949-1 propiedad de la Asociación Provincial de Ferias Francas de Corrientes,

Que, a fojas 31, la Secretaría de Coordinación General indica que se procede al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6458 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Julio de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6459
Corrientes, 26 de Julio de 2016

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario desarrollar un programa de infraestructura social básica desde la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a fin de contemplar las necesidades básicas de la población sin acceso a determinados servicios.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes viene trabajando desde el año 2010 en innumerables obras de infraestructura que mejoran sustancialmente la calidad de vida de los vecinos sin que sea de su incumbencia dichas obras, como ser extensión de redes de aguas, cloacas, saneamiento ambiental en general.

Que, estas obras comprendieron aportes tanto de los vecinos de distintos barrios de la ciudad, de la Municipalidad a través de maquinarias e insumos básicos para dichas obras y de las cooperativas desarrolladas a partir del programa Argentina Trabaja. Que algunas de estas obras están localizadas en los barrios Serantes, Ongay, Molina Punta, San Antonio, San Roque, Niño Jesús, Antártida Argentina, entre otros.

Que, es imprescindible, dado la demostración y utilidad que ha tenido este sistema para innumerable cantidad de familias de avanzar en la consolidación del mismo a fin de dar sostenibilidad a dicho programa.

Que, la instrumentación de acciones o programas de obras públicas de esta naturaleza general sustentabilidad económica teniendo en cuenta que los vecinos de otro modo no podían acceder a los servicios básicos, sustentabilidad social a partir del acuerdo que deben alcanzar los vecinos entre sí, y los lazos de solidaridad y capital social que se generan llevan adelante acciones mediante estos mecanismos de aporte conjuntos, sostenibilidad institucional considerando aporte valioso que hace el sector Público Municipal en la extensión de servicios básicos vinculados con contratos de concesión administrados por el nivel de Gobierno Provincial, y sustentabilidad ambiental ya que se apunta a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, y mejorar las condiciones de salubridad en cada uno de los hogares.

Que, el aporte realizado por los vecinos y a realizar por los vecinos conlleva la demostración de compromiso con el entorno de cada uno de ellos que si lo multiplicamos generaremos un entorno más amigable con el medio ambiente y con una mejor calidad de vida..

Que en el marco de la responsabilidad social cada uno de los vecinos de la ciudad debemos ser protagonistas en la legitimación de políticas activas a fin de mejorar nuestra calidad de vida y de la defensa del medio ambiente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: CRESE en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Programa Solidario de Infraestructura Social Básica.

ART.-2º: DICHO programa está destinado a la articulación público-privada para la ejecución de obras de infraestructuras.

ART.-3º EL objetivo de este programa es el de encontrar la articulación entre el financiamiento por parte de los vecinos beneficiarios de la extensión de redes, el municipio y empresas privadas y de la economía social que deseen participar en dichas obras.

ART.-4º: LA autoridad de aplicación de este programa será la Secretaría de Infraestructura conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Comunitario, quienes deben trabajar en forma coordinada a fin de asegurar la factibilidad de las obras y la participación en el mecanismo de ejecución por parte de los vecinos.

ART.-5º: LA administración de los fondos para la adquisición de los materiales correrá por cuenta y orden de las organizaciones de vecinos que a dichos fines se conforme por cuadras, por manzanas o por barrios.

ART.-6º: LA Municipalidad a través de las autoridades de aplicación designará un equipo responsable de la ejecución de la obra, integrado por un técnico del Área de Infraestructura y un técnico responsable de la coordinación con los vecinos y otros agentes municipales involucrados en este proceso.

ART.-7º: LA Subsecretaría de Desarrollo Comunitario será responsable de llevar un registro de inscripción de las organizaciones vecinales solicitando las obras.

ART.-8º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todas aquellas acciones no previstas por esta Ordenanza.

ART.-9º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-10º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-11º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1875
Corrientes, 11 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 639-H-2014 y la Ordenanza N° 6459, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza crea en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Programa Solidario de Infraestructura Social Básica. Destinado a la articulación público-privada para la ejecución de obras de infraestructura, con el objetivo de encontrar la articulación entre el financiamiento por parte de los vecinos beneficiarios de la extensión de redes, el municipio y empresas privadas y de la economía social que deseen participar en dichas obras.

Que, a fojas 19, obra intervención de la Secretaría de Coordinación General sin objeciones que formular el respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6459 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Julio de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ORDENANZA N° 6461
Corrientes, 26 de Julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 754-C-15 (Adj.25-F-16) del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de la Hna. Rita Dylam en su condición de Presidente de Fundación Familia de Nazaret del Barrio Pirayuí, solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre la propiedad identificada bajo Adrema A1-116709-1, A1-116732-1, y Adrema A1-116731-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CONDONAR la deuda en concepto del Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a los inmuebles Adrema A1-0116709-1, A1-0116732-1, y Adrema A1-0116731-1 perteneciente al Arzobispado de Corrientes, hasta la Publicación de la presente.

ART.-2º: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-3º: ESTABLECER que la Condonación dispuesta en el artículo 1º quedará sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre la Fundación Familia de Nazaret del Barrio Pirayuí y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART.-4º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Reciprocidad que se detalla en el ANEXO I de la presente.

ART.-5º: LA suscripción del Convenio deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación de la presente.

ART.-6º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes,

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1876
Corrientes, 11 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 754-C-2015 y la Ordenanza N° 6461, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a los Inmuebles Adrema A1-0116709-1, A1-0116732-1 y Adrema A1-0116731-1 perteneciente al ARZOBISPADO DE CORRIENTES, sujeta la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre la Fundación Familia de Nazaret del Bº Pirayuí y la Municipalidad del a Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 87, obra intervención de la Secretaría de Coordinación General sin objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6461, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Julio de 2026.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA N° 6462
Corrientes, 26 de Julio de 2016**

VISTO:

Ley Nacional N° 26.279, Ley Provincial N° 5.818 Y

CONSIDERANDO.

Que, la Ley Nacional N° 26.279 establece en su Artículo 1° que todo niño al nacer en la República Argentina se le practicaran las determinaciones para la detección y posterior tratamiento de entre otras enfermedades “fibrosis quística”, siendo obligatoria su realización y seguimiento en todos los establecimientos públicos de gestión estatal o de la seguridad social y privados de la República en los que se atiendan partos y/o recién nacidos/as.

Que, la Ley Provincial N° 5818 en su Artículo 1° adhiere a la Ley N° 26.279 “Régimen para la detección y tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido”

Que, la fibrosis quística (abreviatura FQ) es una enfermedad genética de herencia autosómica recesiva, que hasta el momento no tiene cura, afecta principalmente a los pulmones, y en menor medida al páncreas, hígado e intestino, provocando la acumulación de moco espeso y pegajosos en estas zonas. Es uno de los tipos de enfermedad pulmonar crónica más común en niños y adultos jóvenes, y es trastorno potencialmente mortal, los pacientes suelen fallecer por infección pulmonares debido a Pseudomonas o Staphylococcus.

Que, la FQ afecta a múltiples órganos y sistemas, originando secreciones anómalas y espesas de las glándulas exocrinas. La principal causa de morbilidad y mortalidad es la afectación pulmonar, causante del 95% de los fallecimientos, sobre todo por infecciones repetidas originadas por obstrucción bronquial debida a la secreción de mucosidad muy espesa. Otros órganos afectados son el páncreas y en los varones el testículo.

Que, el nombre fibrosis quística hace referencia a los procesos característicos de cicatrización (fibrosis) y formación de quistes dentro del páncreas, reconocidos por primera vez en 1930.

Que, los enfermos presentan una alta concentración de sal (NaCl) en el sudor, lo que permite llegar al diagnóstico mediante su análisis, realizando el test del sudor. También mediante pruebas genéticas prenatales, natales a través de Gibson y Cooke.

Que, no existe ningún tratamiento curativo, sin embargo son posibles tratamientos que permiten la mejora de los síntomas y alargar la esperanza de vida. En casos severos, empeoramiento de la enfermedad puede imponer la necesidad de un trasplante de pulmón. La supervivencia media a nivel mundial para estos pacientes se estima en 35 años, alcanzando valores más altos en países con sistemas sanitarios avanzados.

Que, actualmente esta enfermedad afecta a un niño de cada ocho mil quinientos (8.500) nacimientos, y para garantizarles una mejor calidad de vida, es necesario que la población tenga conocimiento de la evolución de esta enfermedad desde los primeros síntomas.

Que, sería importante que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Salud, adhiera a estos principios de detección temprana apoyando dicha campaña.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.

POR ELLO
EL HONORALBE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: REALIZAR una Campaña de difusión sobre la FIBROSIS QUISTICA (FQ).

ART .2º: SON objetivos de la presente informar y concientizar a la población sobre la situación real y las necesidades de los pacientes que sufren Fibrosis Quística (FQ), a través de campañas en medios de comunicación y Salas de Asistencia Primaria de la SALUD (SAPS).

ART. 3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DR.JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1877
Corrientes, 11 de Agosto de 2016

VISTO.

El Expediente N° 665-C-2016 y la Ordenanza N° 6462, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Julio de 2016, y

CONSIDERADO:

Que, la citada Ordenanza realiza una campaña de difusión sobre la Fibrosis Quística (FQ), con el objetivo de informar y concientizar a la población sobre la situación real y las necesidades de los pacientes que sufren Fibrosis Quística (FQ) a través de campañas en medios masivos de comunicación y Salas de Asistencia Primaria de la SALUD (SAPS).

Que, a fojas 13, obra intervención de la Secretaría de Coordinación General sin objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promúlgase, la Ordenanza N° 6462, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Julio de 2016.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°6463
Corrientes, 26 de Julio de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 523-F-14, Y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. FRASCHIA, VALERIA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0061307-1

Que, habiéndose sancionada la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2480/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORALBE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribución a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por Resolución N° 2480/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0061307-1

ART. 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3º: LA presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante

ART. 4º: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1878
Corrientes, 11 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 523-F-2014 y la Ordenanza N° 6463, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 2480/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo del Adrema A1-0061307-1 a nombre de FRASCHIA VALERIA.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo a establecer

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a foja 54, la Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6463 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de julio de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N 6464
Corrientes, 26 de Julio de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 1999-S-13, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Sandoval Gladys eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0067129-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 47/16, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, habiéndose acreditado los extremos que justifiquen, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc.25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 47/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0067129-1

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1879
Corrientes, 11 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1999-S-2013 y la Ordenanza N° 6464, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por Resolución N° 47/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0067129-9 a nombre de SANDOVAL GLADYS.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 82, la Secretaría d Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6464 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Julio de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6465
Corrientes, 26 de Julio

VISTO:

Las Ordenanzas N° 4348 y N° 1071 Código de Planeamiento, y

CONSIDERANDO.

Que, el Código de Planeamiento Urbano tiene como objetivo fundamental organizar adecuadamente el uso del Suelo en el ejido Municipal, asegurando la mejor calidad ambiental.

Que, por la citada Ordenanza N° 4348, se afectó al Dominio Público Municipal la fracción de terreno definida por el Polígono DI-D-E-A-AI-DI que consta de una superficie de 4.331 m², la que linda al NORTE con la prolongación de la calle Lavalle, al SUR con la calle Gral. Paz, al ESTE terreno de propiedad del Sr. Jorge Luís Chamas y al OESTE con el Río Paraná, cuyo destino era la prolongación de la traza de la Avenida Costanera y a reserva de Uso Público Municipal y la superficie destinada a calle pública ubicada entre las manzanas 397 A y 397 B de 15 mts., de ancho por 108.63 de largo.

Que, los señores Pablo Gustavo Chamas y Carolina Isabel Chamas, en su carácter de propietarios respecto de los inmuebles ubicados sobre la Avenida Costanera Juan Pablo II, entre Lavalle y General Paz formulan ante el Departamento Ejecutivo una propuesta integral de reformulación del proyecto urbanístico.

Que, la justificación esgrimida es que dicha superficie no se encuentra destinada a los fines previstos oportunamente para los cuales el titular de dicho inmueble Señor Jorge Luis Chamas, propuso la donación y el Municipio procedió disponer su afectación al Dominio Públicos.

Que, las obras correspondientes a la prolongación de la Costanera Sur han sido finalizadas, habiendo quedado establecida la traza definitiva.

Que, en particular, proponen la donación al Municipio de una parcela del inmueble de su propiedad destinada a la apertura de una calle paralela a la Costanera Sur, de acuerdo a lo que surge del Plano Polígono a-b-d-c-a del proyecto de mensura a tramitar conforme propuesta obrante a fs.13.

Que, proponen también la afectación al dominio público municipal del Polígono A-y-x1-z-E-F-A, ya que eso resulta necesario por cuanto la Costanera Sur Juan Pablo II se encuentra construida sobre parte de dicha superficie, como da cuenta del plano que obra a fs. 13 del expediente administrativo.

Que, asimismo expresan, otorgar a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en calidad de donación, un local de 30 m² que formará parte del complejo a construirse, destinado al funcionamiento de Oficinas de Turismo de ese Municipio, acompañando Memoria Descriptiva del Proyecto y Croquis de la fracción estudiada.

Que, los propietarios señores Pablo Gustavo Chamas y Carolina Chamas, solicitan – a su vez- la reversión del inmueble afectado a Dominio Público mediante Ordenanza N° 4348(a partir de la donación efectuada por el señor Jorge Luis Chamas, para su suscripción bajo su nombre y titularidad).

Que, respecto de esta cuestión, se presentó el señor Jorge Luis Chamas, en su carácter de donante original, prestando expresa conformidad respecto de la propuesta y pretensión de los condóminos, y solicitando que en caso de prosperar la reversión del inmueble –en los términos y alcances solicitados- el mismo sea inscripto directamente a nombre de los presentantes.

Que, del estudio realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeamiento, se desprende que el proyecto es técnica e integralmente viable.

Que, el Departamento Ejecutivo no pone reparos al informe de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeamiento.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante aceptar donaciones y regular en cuestiones urbanísticas, según lo establece la Carta Orgánica.

POR ELLO
EL HONARBLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: DESAFECTAR del Dominio Público Municipal la fracción del terreno definida por el polígono A-A1-E1-D-E-F-A de la Mensura N° 20.350-U y revertir al dominio privado de Pablo Gustavo Chamas, D. N.I. N° 17.329.443 y Carolina Isabel Chamas, D.N.I.N°: 14.939.413, disponiendo su inscripción en carácter de condóminos.

ART.2º: AFECTAR al Dominio Público Municipal la fracción de terreno que consta de una superficie de 1738,08 m2, destinada a la apertura de una calle pública paralela a la Costanera Sur, que deberá tener 16 metros de ancho. La fracción surge del Plano polígono a-b-d-c-a del Proyecto de Mensura a tramitar que integra el cuerpo de la presente norma.

ART. 3º: AFECTAR al Dominio Público Municipal la fracción de terreno que consta de una superficie de 2277,94 m2, correspondiente al Polígono A-y-x1-z-E-F-A. La fracción surge del Plano de Proyecto de Mensura a tramitar citado en el artículo precedente.

ART. 4º: ACEPTAR la Donación de un local de 30 m2 que formará parte del complejo a construirse, destinado al funcionamiento de Oficinas de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, debiéndose iniciar la ejecución de las Obras en un plazo máximo de 12 (doce) meses, a partir de la homologación de la presente.

ART. 5º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a APROBAR las modificaciones que pudiera corresponder, en función de lo establecido en los artículos precedentes.

ART. 6º: DEROGAR toda norma anterior que se oponga a la presente.

ART. 7º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Honorable Concejo Deliberante.

ART.8º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 9º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVSE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1880
Corrientes, 11 de Agosto de 2016

VISTO

El Expediente N° 67-Z-2014 y la Ordenanza N° 6465, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza desafecta del Dominio Público Municipal la fracción del terreno definida por el polígono A-A1-E1-D-E-F-A de la Mensura N° 20.350-U y revertir al Dominio Privado de Pablo Gustavo Chamas DNI N° 17.329.443 y Carolina Isabel Chamas DNI N° 14.939.413 disponiendo su inscripción en carácter de condominios, como así también se afectan al dominio público municipal dos terrenos y se acepta la donación de un local destinado al funcionamiento de oficinas de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 65, obra intervención de la Secretaría de Coordinación General sin objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6464 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Julio de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes